

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A
J.V. POBLACION TENIENTE MERINO
Y UNION BALMaceda.**

DECRETO EX. N° **1038**

MELIPILLA, **17 ABR. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°113, de fecha 27/12/2011, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012;
- b) La solicitud de la Junta de Vecinos Población Teniente Merino y Unión Balmaceda, de fecha 07/10/2011;
- c) El Acuerdo N°0858, de fecha 11/04/2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

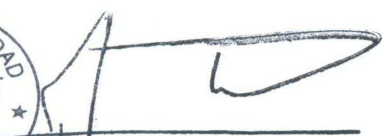
1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Junta de Vecinos Población Teniente Merino y Unión Balmaceda, Personalidad Jurídica N°148 de fecha 04/06/1990, RUT N°65.184.630,7 por la suma de \$1.400.000.- (un millón cuatrocientos mil pesos), de acuerdo a disponibilidad financiera, para reparación sede social y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2012, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.


JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL




MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/PRA/PPP/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
“JUNTA DE VECINOS TENIENTE MERINO Y UNION
BALMACEDA”

En Melipilla, a 18 de Abril de 2012 Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y la “**JUNTA DE VECINOS TENIENTE MERINO Y UNION BALMACEDA**”, Personalidad Jurídica N° 148, de fecha 04 de Junio de 1990, Rol Único Tributario N° 65.184.630-7, representado en su calidad de Presidente por **Don FREDY REHL CORNEJO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.733.232-4, domiciliado en Patria Vieja N° 980, Población Teniente Merino, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. N° 1038 de fecha 17 de Abril de 2012, el Decreto N° 113, de fecha 27 de Diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012, La Solicitud de la Junta de Vecinos Población Teniente Merino y Unión Balmaceda, de fecha 07 de Octubre de 2011, el Acuerdo N° 0858, de fecha 11 de Abril de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$1.400.000.-** (Un millón cuatrocientos mil pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la “**JUNTA DE VECINOS TENIENTE MERINO Y UNION BALMACEDA**”, que tiene por objeto financiar “**REPARACIÓN SEDE SOCIAL**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto. **SEGUNDO:** A su vez la “**JUNTA DE VECINOS TENIENTE MERINO Y UNION BALMACEDA**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don FREDY REHL CORNEJO**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO:** El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho

referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Don FREDY REHL CORNEJO**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2012** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. N° 1038.- **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto –P – N° 147 de fecha 9 de Diciembre de 2008. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.



FREDY REHL CORNEJO
RUT. N° 10.733.232-4
JUNTA DE VECINOS TENIENTE
MERINO Y UNION BALMACEDA



MARIO GEBAUER-BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA